

# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Sábado, 12 de febrero de 2000 Núm. 35 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

# SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

## **ADVERTENCIAS**

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

## INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

# SUMARIO



<u></u>	ивпи		1 agiiia
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	8
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	_	Anuncios Particulares	_
Administraciones Autonómicas	7		

# Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Astorga

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga, del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, oficinas situadas en Astorga, calle El Pozo, 2.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO CERTIF LA DEUDA VOLUNTARIO AYUNTAMIENTO DE ASTORGA Concepto de los Débitos: Año 1.999 -DITRA LEON SL PG MONTALVO-CL D-PARCE 00024 CARBAJOS SAG 1.847 163.752 20/08/1994 FUERTES ASESORES JURID-CONTABL CL GARCIA PRIETO 00006 1.851 ASTORGA 52.047 20/04/1998 GALLEGO VEIGAS M CARMEN SANTIAGO CRESPO 00002 ASTORGA 1.852 20.251 20/12/1998 CL MANUEL GULLON GARCIA GARCIA, SILVIA 00029 ASTORGA 1.853 18.901 05/09/1994 GARCIA GARCIA, SILVIA MANUEL GULLON 00029 ASTORGA 1.854 30.024 05/09/1994 GONZALO BARRIALES, MARIANO PZ EDUARDO CASTRO ASTORGA 1.857 11.200 20/12/1994 MENENDEZ TEJERINA, JOSE LUIS LEON 1.862 11.200 20/12/1998 MERCERIA EL CIELO CB PIO GULLON 00022 ASTORGA" 1.863 9.966 20/08/1994 MOSH CB SANTA MARTA 00001 ASTORGA 1.865 4.974 05/03/1999 MOSH CB SANTA MARTA ASTORGA 1.866 21.872 05/03/1999 PRADA ALONSO CARLOS MI#AMBRES VALDUERNA 00000 VILLAMONTAN 1.868 14.490 05/03/1999 SUANEZ MARTINEZ EVANGELINA MESON ASTORGA 1.874 27.017 20/10/1998 AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES Concepto de los Débitos: - Año 1.999 -

DEUDORES DOMICILIO FISCAL			CERTIF I		VOLUNTARIO
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.999 -			
EL HATIFI, ABDELKRIM CL COSTANICAS	00015	BENAVIDES	242	15.277	05/03/19
AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO					
Concepto de los Débitos: IBI Urbana		- Año 1.999 -			
YEGA JUAN PILAR * CL MENENDEZ PELAYO	00001	1050 GIJON	23	5.140	05/11/19
AYUNTAMIENTO DE CARRIZO					
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.999 -			
SARCIA SIERRA ANGEL JAVIER CL PLAYA	00011	GIJON	135	2.018	05/03/199
AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ORBIGO					
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.999 -			
IVISION FRIO INDUSTRIAL SL CR VIGO-TUY GUILLAREY	00014	TUI	56	33.534	05/10/199
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY					
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.999 -			
DIEZ DE CASTRO JESUS ALBERTO CL LOS OSORIOS	00016	LEON	37	8.323	05/03/199
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MILLAS					
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.999 -			
ESTILISMO DEL CHALET S L CL CONSTANTIN	00023	BARALLA	76	8.694	20/09/19
SDAD COOP TEXTIL SANTIAGO MILL LG SANTIAGO MILLAS	00000	SANTIAGO MIL	78		20/10/199
SDAD COOP TEXTIL SANTIAGO MILL LG SANTIAGO MILLAS	00000	SANTIAGO MIL	79	707	20/10/199
AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS					
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.999 -			
CARRILES DEL ERIA, SL CL RAMON Y CAJAL,	00010	BILBAO	15	6.666	05/11/19
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO					
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.999 -			
ALVAREZ MORO BERNARDO FRANCISC CL REAL	00056	S JUSTO VEGA	35	9.779	05/03/19
AYUNTAMIENTO DE VALDERREY					
Concepto de los Débitos: IBI Urbana		- Año 1 999 -			
LUENGO GONZALEZ FLORA Y SEIS H LG VALDERREY.	00000				

DEUDORES	I	DOMICILIO FISCAL				IMPORTE DE LA DEUDA	FIN PERIODO VOLUNTARIO
AYUNTAMIENTO DE VII	LAMEJII						
Concepto de los Déb	itos:	I.A.E.		- Año 1.999 -			
RISALES GONZALEZ JUAN JOSE	CL	BERNANRDO LOPEZ G	AR 00015	MADRID	32	3.726	05/03/199
RISALES GONZALEZ JUAN JOSE	CL	BERNANRDO LOPEZ G	AR 00015	MADRID	33	6.379	05/03/199
AYUNTAMIENTO DE VII	LAREJO	DE ORBIGO					
Concepto de los Déb	itos:	IBI Urbana		- Año 1.999 -			
V.J.A.1 SL	AV	JOSE AGUADO	00004	LEON	119	26.114	05/03/199
Concepto de los Déb	itos:	I.A.E.		- Año 1.999 -			
ONZALEZ MAJO CONCEPCION		PIO CELA	00029	VEGUELLINA	125		05/07/199
DNZALEZ MAJO CONCEPCION	CL	PIO CELA	00029	VEGUELLINA	126	35.983	05/07/199
DIPUTACION PROV.LEC	NT (7/2)						
DIFOTACION PROVIDEO	(4 (472)						
				- Año 1.999 -			

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto, a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole de que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Astorga, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

# Advertencias:

- 1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.
- 2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

# Recursos:

- Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

Astorga, 20 de diciembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

87

45.000 ptas.

\* \* \*

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga, del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León, oficinas situadas en Astorga, calle El Pozo, 2.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO
D E U D O R E S DOMICILIO FISCAL CERTIF LA DEUDA VOLUNTARIO

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA						
Concepto de los Débitos:	Conceptos Varios		- Año 1.999 -			
ALONSO FERNANDEZ LUCIANA  Concepto: LICENCIA OBRAS	CL. INDEPENDENCIA	00000	ASTORGA	1.766	4.113	05/10/1998
BRIME ANTON JUAN CARLOS	CL.SAN JUAN 24	00000	ASTORGA	1.898	6.099	05/01/1999
Concepto: LICENCIA URBANI						
FUENTES PRIETO ROBERTO  Concepto: LICENCIA APERTU	CR.MADRID CORUÑA 17	00000	ASTORGA	1.797	11.438	20/02/1998
GARCIA FUENTES SANTIAGO	LG.	00000	REQUEJO DE LA VEGA	1.778	41.682	05/01/1999
Concepto: EXTINCION INCEN	DIOS					
GARCIA MANTECON MANUEL M	CL.BASTION 43	00000	ASTORGA	1.789	4.585	20/12/1996
Concepto: LICENCIA OBRAS	105/96					
GARCIA MORENO FRANCISCO	CL.DOS DE MAYO 21	00000	LA BAÑEZA	1.945	5.000	09/11/1998
Concepto: INFRACCION-MULT	A					
GARCIA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	CR.PANDORADO 5140	00000	ASTORGA	1.909	6.476	05/04/1999
Concepto: APERTURA ESTABL	ECIMIENTO					
GONZALEZ AMARO JUAN JOSE	CL.MAYOR 67 4A	00000	LASARTE (GUIPUZCOA	1.763	9.057	05/03/1998
Concepto: PLUSVALIA			Commence of the commence			,,1330
GRUPO ASPON CB	CL.MARCELO MACIAS 1	00000	ASTORGA	1.899	27.956	20/08/1998
Concepto: ACONDICIONAMIEN	TO LOCAL					20,00,1330
GRUPO ASPON CB	CL.LEON 50 BJ	00000	ASTORGA	1.929	8.249	05/02/1999
Concepto: LICENCIA APERTU	RA				7.2.2	00/02/1999
MARTINEZ FERRERO OSCAR	PZ.OBISPO ALCOLEA 3	00000	ASTORGA	1.782	13.770	20/10/1997
Concepto: OVP POR MESAS Y	SILLAS					20,10,1,,,
METALURGIA IMKA SA	CL.SANTA LUCIA 21 2	00000	ASTORGA	1.774	11.808	05/01/1999
Concepto: APERTURA ESTABL	ECIMIENTO				11.000	03/01/1949
PAZ PEREZ MIGUEL ANGEL	CL.PERALES	00000	BRIMEDA	1.801	10.545	20/12/1998
Concepto: APERTURA ESTABL	ECIMIENTO				10.545	20/12/1998
PEÑATVER FLOREZ SERENA	CL.SAN JOSE DE MAYO	00000	ASTORGA	1.804	16 012	20/03/1998
Concepto: APERTURA ESTABL	ECIMIENTO			2.001	10.013	20/03/1998
PEREZ GARCIA BALTASAR	CL.LA PEDREDA	00000	ASTORGA	1.777	14 612	05/01/11
Concepto: SERVICIO EXTINC	ION INCENDIOS				14.013	05/01/1999
RODRIGUEZ CABEZAS MONTSERRAT	CL.LA VEGA 17	00000	ASTORGA	1.808	6 074	20/12/1
Concepto: APERTURA ESTABL					6.074	20/12/1998
RODRIGUEZ VAZQUEZ ISIDORA	CL.CABILDO 20	00000	ASTORGA	1,931	F 634	20/00/1
Concepto: LICENCIA OBRAS		0000	ADIONGA	1,731	5.636	20/01/1998

				NUMERO	IMPORTE DE	FIN PERIODO
DEUDORES .	DOMICILIO FISCAL			CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
SAN JOSE QUIROGA JESUS	CL.EL BOSQUE 24	00000	ASTORGA	1.794	6.218	20/07/1998
Concepto: LICENCIA OBRAS						
SUERO GARCIA JOSE ANTONIO	CL. TORRES QUEVEDO 12	00000	PONFERRADA	1.772	3.467	05/01/1999
Concepto: APERTURA ESTABL	ECIMIENTO					
AYUNTAMIENTO DE TURCIA						
Concepto de los Débitos:	Contribuciones E	speciales	- Año 1.999 -			
GONZALEZ PRIETO M CAMINO	CL.ERIDANO 6 1A	00000	ARAVACA (MADRID)	76	159.098	05/01/1999
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEJ	IL					
Concepto de los Débitos:	Contribuciones E	speciales	- Año 1.999 -			
PEREZ GARCIA HIPOLITO	CL.SAN GLORIO 8 2E	00000	LEON	36	40.033	05/09/1999

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto, a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero del Ayuntamiento al que corresponden los débitos, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole de que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*BOE* número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Astorga, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

# Advertencias:

- 1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.
- 2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

# Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

Astorga, 20 de diciembre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

88

25.000 ptas.

\* \* \*

# SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Cistierna

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales en la Demarcación de la Excma. Diputación Provincial de León en Cistierna.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Demarcación de Cistierna, contra el deudor al Ayuntamiento de SABERO, ISAAC FERNANDEZ FLECHA, por sus débitos de los conceptos de IMPUESTO SOBER BIENES IMMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y ARBITRIOS MUNICIPALES VARIOS, correspondientes a los años 1995 á 1998, por importe principal de 31.342,-Ptas,6.269,-Ptas. de recargos de apremio, y 50.000,-Ptas. presupuestadas para Intereses de demora y Gastos y Costas del Procedimiento, que hacen un total de 87.611,- pesetas, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA.- Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados el día 20 de Mayo de 1999, como de la propiedad del deudor, ISAAC FERNANDEZ FLECHA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Cistierna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 21 de Marzo del año 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Exma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-7 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar, LA VALORACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS que asciende a 80.000,-Ptas.

Notifiquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de León, de la Demarcación que tiene a su cargo el procedimiento, y del Ayuntamiento al que corresponden los débitos."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen

URBANA, VIVIENDA, en la calle Quemada de la localidad de Olleros de Sabero, Municipio de Sabero. Construida sobre una parcela de 35.50 metros cuadrados. Tiene dos plantas con una superficie total construida de 73 metros cuadrados. LINDEROS: Frente, calle Quemada nº 6; Izquierda, entrando, Dalmacio Fernández Puente; Derecha, Manuel Martin Muñoz; Fondo, Límite del suelo urbano. Es la parcela catastral número 1445412."

2º,- La Valoración practicada por el Técnico competente, aplicando el criterio de valoración de mercado y teniendo en cuenta el estado actual del inmueble, asciende a OCHENTA MIL PESETAS.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, que es el importe de la VALCRACION PRACTICADA, es decir, 80.000,- Ptas., y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

			Tipo de subasta (Importe en Ptas.)	Valor de las pujas (Importe en Ptas.)
		Hasta	50.000	500
De	50.001	hasta	100.000	1.000
De	100.001	-	250.000	2.500
De	250.001	**	500.000	5.000
De	500.001	**	1.000.000	10.000
De 1	1.000.001	**	2.500.000	25.000
De 2	2.500.001	**	5.000.000	50.000
De S	5.000.001	44	10.000.000	100.000
		Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5º.- No estando inscritos los blenes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación, ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.bis) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito, y extendido a favor de la Excma. Diputación provincial de León.

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos, sin

sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta. Los licitadores en sobre cerrado también podrán participar personalmente en la subasta con posturas superiores a las del sobre presentado.

8º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiese cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

 b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

 $10^{\circ}$ .- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SABERO, a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 à 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS.- Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiera, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

RECURSOS.- Contra el acto que se les notifica, podrán interponer RECURSO DE REPOSICION, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Articulo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referidor eccurso de reoposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Realamento General de Reacurdación.

Cistierna, 25 de enero de 2000.–El Jefe de la Unidad A. de Recaudación (ilegible).

\* \* \*

810

12.500 ptas.

# PROVIDENCIA Y ANUI ICIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales en la Demarcación de la Excma. Diputación Provincial de León en Cistierna.

HAGO SABER: Que en el ⇒.pediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta Demarcación de Cistierna, contra el deudor al Ayuntamiento de SABERO, D. MANUEL VEGA FERNANDEZ por sus débitos de los conceptos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. E IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, correspondientes a los años 1996 á 1999, por importe principal de 139.902, pesetas, 27.980, plas. de recargos de apremio, y 100.000, pesetas presupuestadas para Intereses de demora y Gastos y Costas del Procedimiento, que hacen un total de 267.882, pesetas, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados el día como de la propiedad del deudor, MANUEL VEGA FERNANDEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Cistierna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 21 de Marzo del año 2000, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo prévisto en los artículos 139-7 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar, LA VALORACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS que asciende a 3.266.600,-Ptas.

Notifiquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones

de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de León, de la Demarcación que tiene a su cargo el procedimiento, y del Ayuntamiento al que corresponden los débitos.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

URBANA.- Edificio destinado a discoteca en la localidad de Sabero, municipio de Sabero, calle General Mola, 28, de una superficie de 326,66 metros cuadrados , que linda: Frente, calle General Mola; Derecha, Victorino Fernández Sánchez; Izquierda, Humildad Sánchez Fernández y Fondo, con la Calle Molinos."

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: La edificación, que anteriormente y aparentemente estuvo destinada a discoteca, en la actualidad se encuentra sin uso y en estado de semiabandono, siendo de baja calidad el sistema de construcción.

#### VALORACION:

Valor del suelo: El valor medio para el m2 en la zona, en base al uso optimo deducido

del estudio de mercado, resulta de 3.000 Pts./m2.

Valor total suelo = 326.66 m2 x 3.000 Pts/m2 = 979.980 Ptas.

Valor de la construcción: Para la edificación existente, atendiendo a su valor de reposición, a la antigüedad del edificio, al estado de conservación y calidad de la construcción, se estima un valor medio en la zona de 7.500 Pts./ m2.

Valor de la construcción = 326.66 m2 x 7.000 Pts/m2 = 2.286.620 Pts.

Valor del suelo: Valor de edificació VALORACION TOTAL:

979.980 Pts. 2.286.620 Pts. 3.266,600 Pts

Asciende la presente valoración a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS PESETAS."

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, que es el de la valoración practicada, es decir, 3.266.600,-Ptas., y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos:

			Tipo de subasta (Importe en Ptas.)	Valor de las pujas (Importe en Ptas.)
		Hasta	50.000	500
De	50.001	hasta	100.000	1.000
De	100.001	55	250.000	2.500
De	250.001	W	500.000	5.000
De	500.001	H	1.000.000	10.000
De 1	.000.001	91.	2.500.000	25.000
De 2	.500.001	96	5.000.000	50,000
De 5	.000.001	W	10.000.000	100.000
		Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

- 3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantia que será, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 4º.- No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación, ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.bis) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.
- 6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito, y extendido a favor de la Excma. Diputación

La mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos, sin

sobrepasar el límite màximo fijado en su oferta.

Los licitadores en sot re cerrado también podrán participar personalmente en la subasta con posturas superiores a las del sobre presentado

- 7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- $8^{\circ}$ .- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiese cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes
  - a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados
  - Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación
- 9º.- Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de SABERO a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 à 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS.- Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiera, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

RECURSOS.- Contra el acto que se les notifica, podrán interponer RECURSO DE REPOSICION, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar de de el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cistierna, 24 de enero de 2000.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Ángel Luis Valdés González.

15,000 ptas.

# Junta de Castilla y León

# DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

PLAN PARCIAL DEL POLIGONO "LOS CASARES", DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE

Visto el expediente correspondiente al Plan Parcial del Poligono "Los Casares", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, en el que constan los siguientes

# ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Parcial del Poligono Los Casares, se habia visto en la sesión que celebró la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de Mayo de 1998, en la que se acordo "suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Poligono de "Los Casares", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, devolviendo el expediente al citado Ayuntamiento, con objeto de que subsanen las deficiencias señaladas y, previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remitan, de nuevo, a esta Comisión para su aprobación definitiva
- II.- En la sesión que celebró la Comisión Provincial de Urbanismo el 14 de Septiembre de 1998, se acordo la aprobación definitiva de una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, que hace posible la redacción del Plan Parcial de referencia, al haberse adecuado la superficie minima y ajustado el :esto de los parametros que resultaban afectados por dicha Modificación
- III.- La tramitación del presente Plan Parcial se había iniciado en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Alija del Infantado celebrada el 19 de Marzo de 1997 que, con el quòrum legalmente exigible de mayona legal absoluta, procedió a la aprobación inicial del presente Plan Parcial, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Parcial, cumpimentanose el tramite de información publica, inculante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, los días 8 y 22 de Abril de 1997, respectivamente, así como en el "Diario de León" y en "La Crónica" del 7 de Mayo siguiente, no habiendose presentado ninguna alegación, según consta en certificaciones expedidas por el Secretario Municipal el 28 de Mayo de 1997, así como el 23 de Junio de 1997 y el 6 de Febrero de 1998, respectivamente La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 2 de Junio de 1997, por mayoria absoluta de la Corporación Municipal
- IV.- Con objeto de subsanar las deficiencias detectadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión de 12 de Mayo última, mediante escrito de 29 de Julio de 1998, registrado de entrada el 5 de Agosto siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Alija del Infantado, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo un oficio al que adjunta el permiso del Servicio Territorial de Fomento para acceso a la urbanización, así como permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero para el vertido de aguas pluviales a un reguero. Posteriormente, el 28 de Octubre de 1998, con fecha de registro de entrada del 9 de Noviembre, se remiten tres ejemplares del documento tecnico refundido, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 27 de Octubre de 1998, por mayoría legal absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación.
- V.- Por tratarse de un Plan Parcial que se refiere a una urbanización de iniciativa particular, no consta acreditado en el expediente que se haya prestado la garantia del 6% a que hace referencia el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento, si bien, de acuerdo con el artículo 139-3\* de dicho Reglamento, podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor y, en todo caso, con anterioridad a la publicación de la aprobación definitiva, por lo que no entrará en vigor el Plan Parcial hasta tanto no se haya presentado la citada s arantia.
- VI.- Por la misma circunstancia de tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular, pero de propietario único, no procede la citación personal de todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Sector, debiendo tenerse por cumplido el requisito señalado por la regla 2º del articulo 139 del Reglamento de Planeamiento

VII.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, modificado por lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de Octubre, así como en el artículo 4 de la Ley 7/97, de 14 de Abril, que modifica determinados preceptos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Regimen Local, en retacion con los artículos 127 a 130, 132 a 134 y 130 a 139, todos ellos inclusive, del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de tres meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia, una vez< que ya se ha procedido a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afectan a la superficie minima para actuar en el suelo urbanizable, según se dejó expuesto anteriormente.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el articulo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en el articulo 1383 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerias de la Junta de Castilla y León.
- 2.- La documentación presentada consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, aportándose, además, autorización de vertido de aguas pluviales por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, hasta el arroyo el Desaguadero, así como certificado del acuerdo de la Corporación autorizando el vertido de las aguas residuales a la depuradora municipal, previa conexión a la red de alcantarillado de la localidad de Alija del Infantado. Así mismo, se incorpora informe de carreteras del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, informando favorablemente la apertura de un acceso a la urbanización desde la carretera
- 3.- Según se ha dejado expuesto, el presente expediente ya fué visto en la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el 12 de Mayo de 1998, en cuyo Acuerdo se señalaron una serie de leticiencias que hacian referencia fundamentalmente a los siguientes aspectos.
- 3.1.- Ausencia de informe precepetivo sobre las carreteras autonómicas, emitido por el Organo correspondiente de la Consejeria de Fomento de la Junta
  - 3.2.- No constaba informe de la Secretaria Municipal
- 3.3.- Las determinaciones del Plan Parcial en lo que se refiere a dotaciones complementarias sociales, comerciales, así como los espacios libres, reservas de uso administrativo y culto, no se ajustaban a lo especificado en las Normas Subsidiarias.
- 3.4.- No contenia las determinaciones a que se hace referencia en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento en lo que se refiere a los compromisos entre Urbanizador y Avuntamiento.
- 3.5.- No se garantizaba mediante compromiso de la compañía suministradora de agua el suministro adecuado, de la misma forma que no se acreditaba la posibilidad de vertido a cauce público por parte del organismo competente.
- 4.- Según ya se dijo, paralelamente a la tramitación del Plan Parcial, el Ayuntamiento de Alija del Infantado tramitó una Modificación de Normas Subsidiarias que afectaba a los estándares mínimos de equipamiento, espacios libres y edificabilidad aplicables a los Planes Parciales, Modificación que fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 14 de Setiembre de 1998.
- 5.- La documentación presentada del Plan Parcial, ajusta las dotaciones y espacios libres a las nuevas determinaciones establecidas por la Modificación de las Normas Subsidiarias, así como subsanar las deficiencias a que se hacia referencia en el acuerdo de suspensión.
- 6.- En la Memoria se justifica la no necesidad de redacción de un proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental por la propia condición de Suelo Urbanizable, clasificado como tal por las Normas Subsidiarias, por la ausencia de características naturales y por su proximidad al núcleo urbano de Alija del Infantado, estimándose que no se dan las circunstancias a que se refiere el párrafo f), del apartado 3.5 del Anexo II del Decreto 209/95, de 5 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- 7.- En cuanto al resto de las determinaciones, la documentación subsana las deficiencias señaladas en el acuerdo de esta Comisión de 12 de Mayo pasado, por lo que, acreditada tal subsanación de las observaciones detectadas y habiendose presentado la documentación precisa que complementa la inicialmente aportada, procede acordar la aprobación definitiva dela Modificación del Plan Parcial del Poligono "Los Casares", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, aún en el Boletin Oficial de Castilla y León y en el Boletin Oficial de la Provincia, y, en consecuencia, no entrará el Plan Parcial en vigor, hasta tanto el Ayuntamiento remita a esta Comisión la garantía establecida en los artículos 46.3.c.) y 139.3º, ambos del Reglamento de Planeamiento, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de que, una vez publicado el presente acuerdo en los citados diarios oficiales, proceda a la publicación integra de las Ordenanzas del Plan Parcial

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 las

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alija del Infantado y su Modificación, el Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación, la Comisión Provincial de Urbanismo. ACUERDA: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono "Los Casares", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, no publicándose este Acuerdo hasta que no se presente en esta Comisión la garantía a señalada en los artículos 46.3.c) y 139.3\* del Reglamento de Planeamiento."

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Alija del Infantado, de fecha 17 de Noviembre de 1999, registrado de entrada el 24 siguiente, se da traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo de copia compulsada de un aval de Caja España, a favor de Promociones Alija del Infantado, S.L., por un importe de dos millones cien mil (2.100.000) pesetas, así como de copia compulsada de una certificación expedida por Caja España, en la que consta un ingreso de veinte mil ciento treinta pesetas, ambas cantidades suficientes para responder ante el Ayuntamiento de Alija del Infantado del cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo urbanistico del Plan Parcial del Poligono "Los Casares", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, correspondiente al 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la propia evaluación económica que figura en el Plan Parcial, cuya garantia viene exigida por el artículo 46.c) y 139 3³ del Reglamento de Planeamiento. En consecuencia, procede publicar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo antes transcrito en el Boletin Oficial de la provincia y en el Boletin Oficial de Castilla y León, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo que no agota la via administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del dia de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134 b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 14 de enero de 2000.–V.º B.º El Presidente de la Comisión, Luis Aznar Fernández.–El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

738

17.500 ptas.

# Administración Local

# Ayuntamientos

# LEÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION MEJORA Y PROTECCION DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEON: APROBACION INICIAL.-

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 14 de Diciembre de 1999 acordó aprobar INICIALMENTE el expediente de modificaciones puntuales al Plan
Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León, según documentación redactada en Noviembre de
1,999 por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo de este Ayuntamiento, D. Miguel Martinez Puente y D. Vicente Gutiérrez
González, compuesta de Memoria, Planos de ordenación vigente
y de ordenación modificada y fichero de edificios, en cuya Memoria se contienen los antecedentes, objeto y alcance de las
modificaciones propuestas, justificándolas técnica y urbanísticamente y en referencia a la sostenibilidad y protección
del Medio Ambiente, y estructurándolas por tipos con el siquiente CONTENIDO:

- MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA VOLUMETRIA.-

En este apartado se introducen modificaciones que afectan a la volumetria de las siguientes parcelas: parcela en C/Zapaterías nº 13; parcela en C/San Francisco con vuelta a C/Rospicio; parcela en C/Pablo Flórez nº 8 (actual Colegio de las Discipulas de Jesús); edificio situado en C/ General Lafuente, con vuelta a C/La Rúa (actual Conde Luna); parcela situadas en la C/Ruiz de Salazar; parcela situada en C/San Pelayo nº 7; parcela situada en C/San Pelayo nº 7; parcela situada en C/San Pelayo nº 7; parcela situada en C/San Pedro nº 1; parcela situada en C/San Pedro nº 15, con vuelta a C/Arquitecto Ramón Cañas del Rio.

- MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA CATALOGACION.-

En este apartado se introducen modificaciones que afectan al nivel de protección en la zona interior del edificio sito en calle La Sal nº 3, así como en algún colindante, modificándose también el nivel de protección del edificio sito en calle San Francisco c/v a calle Hospicio.

- MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LOS SISTEMAS. -

En este apartado se introducen modificaciones que afectan al solar sito en C/San Pedro nº 15 c/v a C/Arquitecto

Ramón Cañas del Río para considerarlo como espacio libre público, así como a la zona libre del Colegio de las Discipulas, en C/ Pablo Flórez, para permitir una pequeña edificación en la zona colindante con los edificios existentes, y, por último, al uso establecido para el Hotel Conde Luna, en parte de su parcela, para permitir el uso residencial.

- MODIFICACIONES EN EL FICHERO DE LOS EDIFICIOS .-

En este apartado se ajustan las condiciones volumétricas específicas de edificación de los edificios afectados por esta propuesta de modificación, de acuerdo con las fichas que se incluyen en el documento. Asimismo, se incluyen las fichas de los edificios nº 42, 44, 46 y 48 de la calle Los Cubos, cuya modificación volumétrica con incremento de plantas se aprobó en el anterior paquete de modificaciones al Plan Especial de 1.998.

De conformidad con lo establecido en el artº 53 de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y Le-ón y con el acuerdo municipal adoptado, el acuerdo de aproba-ción inicial de las modificaciones, determina la SUSENSION DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS de construccio-DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS de construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; de ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; de demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; de cambio de uso de construcciones e instalaciones; además de las de parcelación, segregación y división de terrenos en las áreas afectadas por las modificaciones; suspensión ésta cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva de las modificaciones y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siquiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el S.O.P. y en el B.O.C.y L., pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, de 9 a 14 horas. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 1 de febrero de 2000.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

861

8.500 ptas.

# OSEJA DE SAJAMBRE

- Aprobado por Resolucion de la Alcaldia de fecha ventiseis de Enero de 2.000, y con el Informe favorable del Plenario de la misma fecha, el Pliego de condiciones administrativas particulares que regira el CONCURSO tramitado para adjudicar mediante Procedimiento abierto las obras de: "REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN RIBOTA DE SAJAMBRE", incluida en la subvención concedida de acuerdo con la Orden de 04 de Diciembre de 1998, por la que se convocaban ayudas a Entidades locales para la realización de actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios declarados protegidos correspondientes al año 1999, este se expone al publico por plazo de ocho dias contados a partir del siguiente al de la insercion de este Anuncio en el BOP, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultaneamente, se anuncia la licitacion, que quedara aplazada cuando asi resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Clausulas Particulares Procedimiento de Adjudicación.- ABIERTO

Sistema de Adjudicación - CONCURSO

# 1 - OBJETO DEL CONTRATO.-

La ejecución de las Obras de: "LE.- 9/99 P.- REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA EN RIBOTA", conforme al contenido del Proyecto Tecnico visado por el Colegio Oficial correspondiente y redactado por el Arquitecto Superior Don Isaac Garcia Alvarez, revisado y aprobado mediante acuerdo plenario de fecha venticuatro de Febrero de 1999, ascendiendo el Presupuesto Total General a la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS - 7,400,000 PTAS -

2.- LUGAR DE EJECUCION

Municipio - OSEJA DE SAJAMBRE Localidad - RIBOTA DE SAJAMBRE

# 3 PRECIO DEL CONTRATO

El Precto de licitación sera de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS. 7.40000 PTAS -

En ache precio, se incluye el coste de ejecución material de las obras, gastos generales, benefició industrial, el IVA, así como los honorarios de proyecto y dirección de las obras. El Preoro de licitación, podra ser mejorado a la baja por los proponentes

# 4.- GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL.- La Garantia Provisional sera la equivalente al 2% del Presupuesto establecido como base de licitación y se podra constituir en cualquiera de las formas previstas en el Articulo 36 de la LCAP

GARANTIA DEFINITIVA.- El Adjudicatario esta obligado a constituir una garantia definitiva por el importe del 4% del Presupuesto de adjudicación y podra constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Articulo 37 de la LCAP

## 5.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato queda fijada entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El Plazo de ejecucion de las obras, sera de SEIS MESES contados a partir del siguiente al del Acta de replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la Resolucion, autorizando el inicio de las obras.

#### 6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las Proposiciones se presentaran en la Secretaria Municipal en horas de oficina durante el plazo de VENTISEIS DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicacion del anuncio de licitacion en el BOP. Tambien podran presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado debera de acreditar con el resguardo correspondiente, la facha de imposicion del envio en la oficina de correos y anunciar el mismo dia al Organo de contratacion, por fax o telegrama, la remision de la proposicion. Sin cumplir tales requisitos, no sera admitida la proposicion en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitacion. Las proposiciones constaran de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los

cuales se hara constar el contenido (en la forma indicada) y el nombre del licitador:
- SOBRE A.- Denominado "PROPOSICION ECONOMICA" PARA OPTAR AL CONCURSO
DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "RÉHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN RIBOTA", incluira el modelo que a continuacion se detalla, con la

proposicion economica.

Cada licitador unicamente podra presentar una sola proposicion

- MODELO Don/ña..... .., mayor de edad, natu:al de....., con domicilio en. ....., en nombre propio (o en D.N.I. nº. representacion de. ....). enterado de la convocatoria de CONCURSO convocado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, Leon, tomo parte en el mismo,comprometiendome a realizar las obras de "REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN RIBOTA DE SAJAMBRE", en el precio de...... pesetas (letra y numero), IVA incluido, con arreglo al contenido del Proyecto Técnico redactado

Pliego de Clausulas Administrativas que acepto integramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Articulo 20 de la LCAP (Lugar, Fecha y Firma)"

SOBRE B.- Denominado "De Documentos", -- SOBRE B.- Denominado "De Documentos", expresara la inscripcion de: "DOCUMENTACION TECNICA Y DOCUMENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN RIBOTA DE SAJAMBRE", y contendra la siguiente documentacion: \*.- Documentacion Tecnica.-\*

- que puede comprender:

   Memoria con los criterios y las variantes o alternativas que se ofrecen (con sujeccion a los criterios que se detallan en la clausula diez (10) del Pliego de Clausulas administrativas particulares)
- Titulos y experiencia del Empresario y de los cuadros de la Empresa
   Relacion de Obras ejecutadas en el curso de los ultimos tres años
- Declaracion indicativa de la maquinaria, material y equipo tecnico del que dispondra el empresario para la ejecucion de la obra
- Declaracion indicativa de los efectivos personales medios anuales de la Empresa
- Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. \*.- Documentación General.-\*
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Escritura del poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si actua en representacion de otra persona
- Escritura de constitucion de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y numero de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado FIANZA PROVISIONAL
- -Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP

- Documento que acredite los requisitos de su solvencia economica y tecnica

- En caso de agrupacion temporal de Empresas, debera de cumplimentarse lo establecido en el Articulo 24 de la LCAP
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes.

Se significa que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaria Municipal, donde podra ser examinado por los interesados en horas de oficina (De 9 a 14 h)

Oseja de Sajambre (León), 26 de enero de 2000.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

\* \* \*

Aprobado por Resolucion de la Alcaldia de fecha ventiseis de Enero de 2.000, y con el Informe favorable del Plenario de la misma fecha, el Pliego de condiciones administrativas particulares que regira el CONCURSO tramitado para adjudicar mediante Procedimiento abiento las obras de: "PAVIMENTACION DE CALLES EN OSEJA Y RIBOTA", incluida en la subvencion concedida de acuerdo con la Orden de 04 de Diciembre de 1998, por la que se convocaban ayudas a Entidades locales para la realización de actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de la Reserva Regional de caza de Riaño correspondiente al año 1999, este se expone al publico por plazo de ocho dias contados a partir del siguiente al de la insercion de este Anuncio en el BOP, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultaneamente, se anuncia la licitación, que quedara aplazada cuando asi resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Clausulas Particulares Procedimiento de Adjudicacion - ABIERTO

Sistema de Adjudicacion.- CONCURSO

# 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La ejecucion de las Obras de : "LE.- 12/99 R.- PAVIMENTACION DE CALLES EN OSEJA Y RIBOTA", conforme al contenido del Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial

correspondiente y redactado por el Arquitecto Superior Don Isaac Garcia Alvarez, revisado y aprobado mediante acuerdo plenario de fecha venticuatro de Febrero de 1999, ascendiendo el Presupuesto Total General a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS - 6.000 000 PTAS -

## 2.- LUGAR DE EJECUCION:

Municipio.- OSEJA DE SAJAMBRE Localidad.- OSEJA Y RIBOTA DE SAJAMBRE

#### 3:- PRECIO DEL CONTRATO

El Precio de licitación sera de SEIS MILLONES DE PESETAS - 6.000.000 PTAS -

En dicho precio, se incluye el coste de ejecucion material de las obras, gastos generales, beneficio industrial, el IVA, así como los honorarios de proyecto y dirección de las obras. El Precio de licitación, podra ser mejorado a la baja por los proponentes

#### 4 - GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL.- La Garantia Provisional sera la equivalente al 2% del Presupuesto establecido como base de licitación y se podra constituir en cualquiera de las formas previstas en el Articulo 36 de la LCAP

GARANTIA DEFINITIVA. - El Adjudicatario esta obligado a constituir una garantia definitiva por el importe del 4% del Presupuesto de adjudicacion y podra constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Articulo 37 de la LCAP

#### 5.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato queda fijada entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación

definitiva de las obras y la devolucion de la fianza definitiva. El Plazo de ejecucion de las obras, sera de SEIS MESES contados a partir del siguiente al del Acta de replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificacion al contratista de la Resolucion, autorizando el inicio de las obras

## 6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las Proposiciones se presentaran en la Secretaria Municipal en horas de oficina durante el plazo de VENTISEIS DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicacion del anuncio de licitacion en el BÓP. Tambien podran presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado debera de acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposicion del envio en la oficina de correos y anunciar el mismo dia al Organo de contratacion, por fax o telegrama, la remision de la proposicion. Sin cumplir tales requisitos, no sera admitida la proposicion en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitacion.

Las proposiciones constaran de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hara constar el contenido (en la forma indicada) y el nombre del licitador:

- SOBRE A - Denominado "PROPOSICION ECONOMICA" PARA OPTAR AL CONCURSO
DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION DE CALLES EN OSEJA Y

RIBOTA", incluira el modelo que a continuacion se detalla, con la proposicion economica.

Cada licitador unicamente podra presentar una sola proposicion

- MODELO

" Don/ña..... ....., mayor de edad, natural de...., con domicilio en... .....expedido en fecha... ....., en nombre propio (o en D.N.I. nº. representacion de ...como acredito por.... ), enterado de la convocatoria de CONCURSO convocado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, Leon tomo parte en el mismo, comprometiendome a realizar las obras de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN OSEJA Y RIBOTA DE SAJAMBRE", en el precio de....... pesetas (letra y numero), IVA incluido, con arreglo al contenido del Proyecto Técnico redactado y Pliego de Clausulas Administrativas que acepto integramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Artículo 20 de la LCAP

(Lugar, Fecha y Firma)"

- SOBRE B.- Denominado "De Documentos", expresara la inscripcion de: "DOCUMENTACION TECNICA Y DOCUMENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN OSEJA Y RIBOTA DE SAJAMBRE", y contendra la siguiente documentacion: \*.- Documentacion Tecnica.-\*

que puede comprender:

- Memoria con los criterios y las variantes o alternativas que se ofrecen (con sujeccion a los criterios que se detallan en la clausula diez (10) del Pliego de Clausulas administrativas
- Titulos y experiencia del Empresario y de los cuadros de la Empresa
   Relación de Obras ejecutadas en el curso de los ultimos tres años
- Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo tecnico del que dispondra el empresario para la ejecucion de la obra
- Declaración indicativa de los efectivos personales medios anuales de la Empresa
- Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. \*.- Documentación General.-\*
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Escritura del poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si actua en representacion de otra persona
- Escritura de constitucion de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y numero de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza
- Resguardo acreditativo de haber depositado FIANZA PROVISIONAL
- -Declaracion responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP

  - Documento que acredite los requisitos de su solvencia economica y tecnica
- En caso de agrupacion temporal de Empresas, debera de cumplimentarse lo establecido en el Articulo 24 de la LCAP
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes.
- Se significa que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaria Municipal, donde pod a ser examinado por los interesados en horas de oficina (De 9 a 14 h)

Oseja de Sajambre (León), 26 de enero de 2000.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

969 25.000 ptas.

# VALVERDE DE LA VIRGEN

El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en ejecución a lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 13 de enero del año 2000, ha suscrito un convenio de colaboración urbanística, que tiene el contenido siguiente

"CONVENIO DE COLABORACION URBANISTICA ENTRE LA GUARDIA CIVIL, EL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN (LEÓN).

A León, a diecisiete de enero de dos mil.

#### REUNIDOS

Excmo. Sr. SANTIAGO LÓPEZ VALDIVIELSO en representación de la Dirección General de la Guardia Civil nombrado Director General mediante Real Decreto 801/1996. de 7

Excmo. Sr. D. José Luís Ramos Prieto, Director General Gerente que actúa en representación del Instituto Para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 233, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar creado por Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, CIF: Q2830103D. Este Organismo actúa de acuerdo con las funciones y capacidad legal que le otorgan los artículos 10 y 11 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Nombrado mediante Real Decreto 1777/1993, de 8 de octubre.

D. ANTOLIN FANDIÑO MORENO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León) en ejercicio de las funciones que le confiere la legislación local y concretamente el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 13 de enero de 2000.

Los comparecientes ostentan la capacidad necesaria para la formalización de este documento y como antecedentes:

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dentro del marco general de colaboración entre Instituciones y Organismos de las distintas administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias, se formaliza el presente Convenio cuyo objeto fundamental lo constituye el establecimiento y construcción de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil del Grupo Rural de Seguridad en una parcela propiedad del INVIFAS, debiendo recibir este Organismo las correspondientes contraprestaciones por parte de la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

SEGUNDO,- Que el Ayuntamiento tiene en fase muy avanzada la revisión de las Normas Subsidiarias de Plancamiento en la que se contemplan los objetivos de interés general enumerados que tiene ambas administraciones, destacando los nuevos usos y aprovechamientos

que deben reconocerse en las parcelas del INVIFAS que están libres de edificación y que se especifican en el presente Convenio. TERCERO.- Que por aplicación de la Ley 26/1999, de medidas de apoyo a la movilidad

geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, las viviendas militares de la Colonia "Virgen del Camino" se deberán enajenar en las condiciones que señala la propia Ley y de do con el procedimiento que reglamentariamente se establezca

CUARTO.- Que el INVIFAS es titular registral de las siguientes fincas, que a continuación se

- Finca registral nº 1366, Tomo 810, Libro 18, Folio 60, Finca registral nº 1405, Tomo 810, Libro 18, Folio 131, Finca registral nº 1406, Tomo 810, Libro 18, Folio 132,
- Finca registral nº 1407, Tomo 810, Libro 18, Folio 132
- 1.- Las cuatro fincas registrales referenciadas tienen una superficie total, según reciente medición, de 125.876, 56 m2., correspondiente a la finca registral nº 1366 la superficie de: 112.001.29 m2., a la finca registral nº 1405 la superficie de 6.989.27 m2., a la finca registral nº 1406 la superficie 5.030.00 m2., y a la finca registral nº 1407 la superficie de 1.856.00 m2
- 2.- De la superficie total descrita, o sea 125.876.56 m2, formada por las cuatro fincas referenciadas, se agrupan por ser colindantes entre si y formará una nueva finca registral independiente que posteriormente se dividirá de la forma siguiente:
  - A. La parcela de terreno que tiene una superficie de 100,388.29 m2, ocupada por el Aero Club de León, y propiedad de éste por venta que le hizo el INVIFAS mediante escritura pública autorizada por el Notario de León D. Fidel Delgado Martínez el día 2 de agosto de 1993, nº de protocolo 1519, pendiente de inscripción registral porque el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen no ha concedido la correspondiente lisencia de represención.
  - licencia de segregación.

    B. El resto del terreno se dividirá en las parcelas que resulten necesarias con la superficie y determinaciones que se describen en las estipulaciones del presente convenio y que se reflejan en los planos anexos; también se segregara la parcela que comprenda los viales de la nueva ordenación.

En relación a cuanto antecede y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, Administraciones aquí representadas acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

PRIMERA.- EL INVIFAS cederá al Ayuntamiento la parcela señalada con el nº 6 en el plano que se aporta a este documento como Anexo I, de 12.018.70 metros cuadrados para que en la mismas la Dirección General de la Guardia Civil construya el Cuartel del Grupo Rural de Seguridad.

También cederá el INVIFAS al Ayuntamiento los viales resultantes de la nueva

ordenación de la parcela señalada con el nº 1, una vez segregadas las parcelas IA, IB y nº 6.

Las cesiones al Ayuntamiento se realizarán mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de aprobación definitiva por el órgano competente urbanístico de las Normas Subsidiarias de

Planeamiento; esta cesión se hará libre de cargas y gravámenes y los gastos que se deriven de la misma serán de cuenta del Avuntamiento.

SEGUNDA,- La Dirección General de la Guardia Civil, una vez se hayan terminado las obras del nuevo cuartel del Grupo Rural de Seguridad, deberá abandonar el cuartel actual que esta situado en el edificio de la colonia militar, situado en la manzana comprendida entre las calles Agoncillo, Tablada, Villanubla y Matacán, para que se pueda incorporar al patrimonio del

TERCERA.- El Ayuntamiento acepta la propuesta que ha sido consensuada con el INVIFAS y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento se recogerán las siguientes determinaciones urbanísticas:

A) La parcela señalada con el nº 1 en el plano que se adjunta como Anexo I se dividirá 

12 metros en las plantas altas, los cuerpos volados serán de 1/12 del ancho de la calle, siendo cerrados con la calle igual o mayor a 12 metros de altura, con ancho inferior a 12 metros., se considerarán vuelos abiertos; en los retranqueos se mantendrá una tipología constructiva similar a las edificaciones de la Colonia

La superficie construida resultante será 13.430 m2., según se detalla en el plano

CUARTA.- La eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y a que este documento incorpore las Calificaciones Urbanisticas en los términos que se recogen en las estipulaciones anteriores.

QUINTA.- Este convenio tiene carácter jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1c) de ésta, así como en defecto de los anteriores, a los generales del derecho común

SEXTA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la aplicación del mismo, se crea una comisión paritaria, como órgano mixto de vigilancia y control, formado por el Coronel Jefe del Servicio de Acuartelamiento, en representación de la Guardia Civil, el

Subdirector General de la Oficina Liquidadora, en representación del INVIFAS, y el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

SEPTIMA.- Las resoluciones dictadas por la comisión prevista en la cláusula anterior, referidas a cualesquiera cuestiones litigiosas que sobre interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio se planteen, serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio indicados

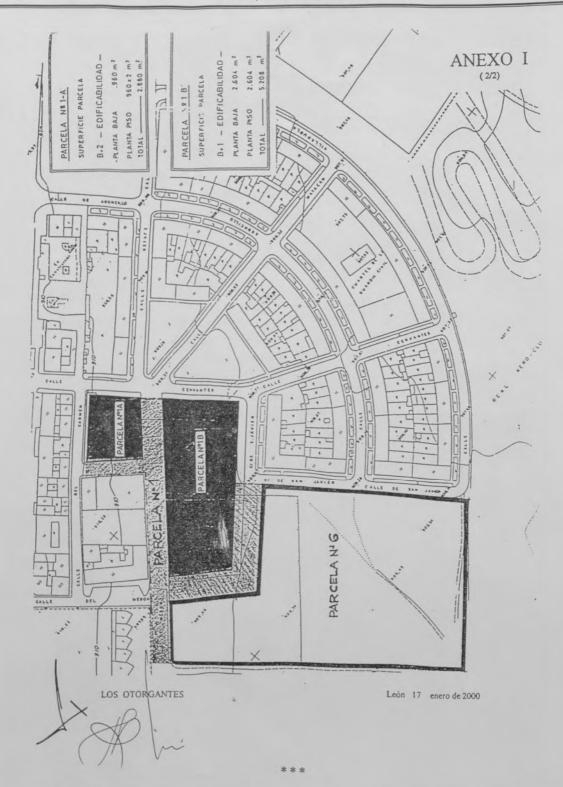
Por la Dirección General de la Guardia Civil. Por el Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas. Por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Santiago López Valdivielso José Luis Ramos Prieto. Antolín Fandiño Moreno.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone en régimen de consulta pública, a los efectos establecidos en el artículo 144 de esta Ley.

Valverde de la Virgen, 26 de enero de 2000.-El Alcalde (ilegible). 873





El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 1999, ha tomado el acuerdo de aprobar las bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones y otras entidades sin animo de lucro, que es del contenido siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

- 1º.- Podrán optar a las subvenciones que anualmente otorga este Ayuntamiento todas las Asociaciones, Grupos y otras entidades sin animo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

  - a) Que tengan su domicilio social en el municipio.
     b) Que realicen la actividad para la que solicitan la subvención en el municipio

Estas asociaciones deben estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente, y realizar actividades culturales, educativas, deportivas, medio ambientales o de cualquier otro contenido

- 2º.- Las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:
- D.N.I. del representante legal de la asociación.
- C.I.F. de la asociación.
  Programa detallado de actividades que se pretenden realizar con cargo a la ayuda
- Presupuesto de estas actividades.
- 3°.- En todos los carteles, programas, etc. de las actividades subvencionadas, deberán llevar la leyenda "Subvenciona el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen"
- 4º,- Para poder percibir las subvenciones concedidas será necesario justificar documentalmente, con las facturas originales o fotocopía por un importe total de al menos, el doble de la cantidad subvencionada. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para rechazar futuras subvenciones y a tal efecto el solicitante de la petición presentará con la misma una declaración jurada de las obligaciones de justificación del importe de la subvención que le sea concedida.

- 5°,- Todas las subvenciones tendrán un limite máximo sobre el presupuesto de la actividad a realizar. Este limite será:
  - a) Actividades deportivas dirigidas para menores de 18 años, una subvención máxima del 50% del presupuesto.
  - Resto de actividades deportivas una subvención máxima del 30% del presupuesto.
  - c) Que las actividades culturales tendrán una sub-vención hasta el 50% de su presupuesto.
     d) Otro tipo de actividades una sub-vención máxima del 25 % de su presupuesto

  - 6º.- Subvenciones para organizar las fiestas de los diferentes pueblos de este municipio:
  - a) La subvención constará de una cantidad fija para todos los pueblos de 200.000 ptas. y otra variable de 800 ptas, por cada habitante, tomando como referencia el 1 de enero de cada año. Si la cantidad total no llegara a la del año 1999, se recibirá la misma cifra que en este año. Estas cifras podrán revisarse anualmente tomando como referencia el aumento del IPC.
- 7°.- Presentar facturas de justificación de la subvención, dentro del mes siguiente al recibo de la cantidad subvencionada, con la advertencia que de no justificarlo, el año siguiente no se atenderá la petición.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del dia siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de la Virgen, 1 de febrero de 2000.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

874

\* \* \*

El Sr. Alcalde, en el día de ayer, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 44 del ROFyRJEL, ha formulado la siguiente resolución,

- l".- Delegando expresamente las funciones propias de esta Alcaldía, desde esta misma fecha y mientras perdure esta situación, en el primer Teniente de Alcalde D. JOSE AGAPITO PRIETO FERNANDEZ.
- 2º.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión a celebrar el día 27 de enero del año 2000.
- 3º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Valverde de la Virgen, 25 de enero de 2000.–El Alcalde, José Agapito Prieto Fernández.

875

500 ptas.

1.500 ptas.

# Juntas Vecinales

# VILLALOBAR

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLALOBAR

# Fundamento y naturaleza

Artículo 1º - En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada a la misma por la 25/1998 de 13 de julio, los artículos 50 y 51 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Villalobar, que se regirá por la presente Ordenanza.

# Hecho Imponible

Articulo 2º - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en la localidad de Villalobar, así como suministrado a establos, locales, establecimientos industriales y comerciales.

- a) Se otorgará la concesión de agua de conformidad con la legalidad urbanística vigente
- b) La Junta Vecinal queda facultada para conceder las acometidas fuera del casco urbano, atendiendo a las posibilidades del servicio, pudiendo exigir que la propiedad pase a manos de la Entidad. Como todas las acometidas, las prolongaciones fuera del casco urbano serán de cuenta exclusiva del peticionario, no pudiendo conceder permiso a terceros para enganchar en ellas, teniendo que formular solicitud como los demás concesionarios.

### Disposiciones generales

Articulo 3º.- La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4º.- La concesión del servicio se formalizará en contrato suscrito por duplicado entre el solicitante y la Administración, en el que se detallarán las condiciones y características del suministro de agua.

Artículo 5º.- La firma de dicho contrato somete al abonado al cumplimiento de las condiciones de la concesión y disposiciones de esta Ordenanza, y en especial pago de todos los derechos y tasas correspondientes según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

#### Concesiones de suministro.

Articulo 6º,- Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- a) Para usos domésticos, entendiendo por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza y personal doméstica, etc...
- b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos y vaquerías.

Hasta que la Junta Vecinal, no acuerde lo contrario el distinto destino del agua no tendrá consecuencias distintas de ningún tipo, fuera del estadístico e información, respetándose las situaciones de hecho existentes.

# Obras de acometida a la red.

Articulo 7º.- Todas las obras para conducir el agua a la red general, hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

# Autorización de acometidas y colocación ce contadores.

Articulo 8º.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca o sus herederos.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible, que linde con via pública, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, y que permita la fácil lectura del mismo.

Todas las acometidas, hasta la llave de paso inclusive, pasan a propiedad de la Junta Vecinal, sin que puedan ser manipuladas por los usuarios. Pueden utilizar la llave de paso en los supuestos de averías interiores o por necesidad de obras o reformas en las instalaciones anteriores. El mantenimiento de la parte de las acometidas que pasan a propiedad del servicio corresponde a la Junta Vecinal.

# Tipos de contadores.

Articulo 9°.- Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador que ha de ser de los de tipo homologado por el organismo público correspondiente.

Artículo 10°,- Los abonados, o la administración, tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento la verificación de los contadores instalados en los domicilios.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

# Abono previo de la cuota de enganche.

Artículo 11º.- Para las conexiones a la red de cualquier clase que sean, se precisará previa solicitud e ingreso de su importe en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal.

Igualmente, ingresará en concepto de fianza para garantizar la reposición de la calle, acera y bordillos a su estado primitivo, una cantidad que fijará en cada solicitud la Junta Vecinal en función de cada acometida, teniendo en cuenta el lugar, superficie, clase de pavimento y la distancia. Realizada la reposición se le devolverá la fianza y de no hacerlo, queda autorizada la Junta Vecinal para ejecutarlo con cargo a la misma.

Dejará en la acera una arqueta para el abastecimiento de dimensiones suficientes para poder realizar trabajos de reparación de la misma. En la arqueta estará la llave de paso donde, incluida la misma finaliza la propiedad de la Junta Vecinal con el fin del corte de agua de la acometida, tanto por la Junta como por el Interesado.

Las acometidas de agua y alcantarillado serán independientes, sin que, salvo circunstancias especiales, la del agua pase por encima de la del alcantarillado, ni tan cercana que las ratas de la segunda puedan dañar el material de la primera y dificulten la localización de fugas.

# Obras posteriores y anteriores a los contadores.

Artículo 12º.- Las obras e instalaciones se hará por la persona que la Junta Vecina! tenga por conveniente, pero ha de tener carnet de instalador expedido por la Delegación de Industria.

## Ficha de instalación.

Articulo 13º.- Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán tubería, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

# Conexión con los servicios de evacueción.

Artículo 14°.- No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

# Corte de suministro.

Artículo 15°.- La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo el pueblo o parte de él, tanto de dia como de noche, si ello fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal, podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preveerse se anunciarán al público con la posible antelación y si diera tiempo, se procurará pasar a los otros abonados el oportunos aviso por medio de edictos, comunicados, etc....

# Inexistencia de daños y perjuicios por cortes.

Artículo 16º.- La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez o insuficiencia de caudal, seguías, heladas, averlas, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho a suspender total o parcialmente el servicio en la zona/s que más convenga, cesando en este caso todos los efectos de concesión, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna en contra de la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna clase, cualquier que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio. En los casos de restricción por escasez de agua, los abonos para usos domé ticos serán los últimos a los que se restringirá el suministro.

## Obligación de contribuir.

Artículo 17º.- La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago, los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por el propietario.

#### Tarifas.

Artículo 18.- Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación:

- La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá y abonará en la cuantía de 35.000 ptas.
- La cuota correspondiente únicamente a saneamiento, se exigirá y abonará en la cuantía de 5.000 ptas.
- 3) La cuota a exigir por prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes arifas referidas a un trimestre:

Tranio consumo m . minesue	Cuota peseta
0,00-30 m³	15 m
30-60 m³	50 "
Superior a 60 m <sup>3</sup>	150 "

- Tarifa de mantenimiento. Se aplicara una tarifa trimestral de 700 pesetas en concepto de mínimo.
- Tarifa de mantenimiento de las acometidas sin servicio, se le aplicara una tarifa trimestral de 200 ptas.
- En la cuota total de los apartados anteriores va incluido el tipo que corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido.

# Administración y cobranza.

Artículo 19°.- Los encargados del servicio, procederán a la lectura del contador al finalizar cada trimestre natural.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo para la lectura de contadores, haciéndolo cuando considere conveniente.

# Periodo de cobro.

Artículo 20°.- El cobro de estos derechos se efectuarán por trimestres vencidos.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, habiendo dejado pendiente el anterior.

# Averias del contador.

Articulo 21°.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo el tiempo en que esté sin contador, facturándose en razón al consumido en igual épocu en años anteriores.

# Ausencias y mal funcionamiento del contador.

Artículo 22°.- En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso con indicación de teléfono para comunicar el consumo, si no lo comunicara en el plazo que se establezca, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa. Cuando puede ser hecha la lectura, se consignará los metros consumidos desde la ultima realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En casos de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los organismos y/o servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de paracterísticas similares.

#### Cobro por via de apremio.

Articulo 23°.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del reglamento General de recaudación.

#### No residentes.

Artículo 24º.- Los no residentes habitualmente en la localidad, señalarán al solicitar el servicio o cuando se produzca la ausencia, un domicilio para recibir notificaciones, así como el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros designada por esta Entidad Local.

#### Corte de suministro por impago.

Artículo 25%.- Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal podrá proceder al corte de suministro previo apercibimiento.

#### Inspección de obras e instalaciones.

Artículo 26°.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica, en ambos casos por cuenta del usuario.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico de la Junta Vacinal.

## Inspección y vigilancia del servicio.

Articulo 27°.- La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y vocales, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos de servicio de agua, tanto en vías públicas, como privadas, edificios y fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada de conformidad con la legalidad vigente, en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio, al personal debidamente acreditado para realizar el mismo.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la ed general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, así como el uso de fines distintos a la concesión.

# Obras en las acometidas.

Articulo 28°.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince dias de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29°.- Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas, serán de cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzadas y aceras. Las obras que requieran dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materiales, características constructivas, etc...

En caso de mejoras en los servicios así como, cambios de tuberías y abastecimiento en la Red General y acometidas, se imputará una contribución especial si la Junta Vecinal lo estima conveniente, a cada vecina afectado por las mismas.

# Infracciones y defraudaciones,

# Articulo 30°.-

1) En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones, que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se está a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria y legislación concordante, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

- 2) En especial y de acuerdo con cuanto se disponer en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:
- a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves de contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.
- c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) La cesión, arriendo o venta del aqua suministrada.
- f) El desarreglo voluntario del aparado contador, así como la no reparación o sustitución del mismo, si éste se hallare descompuesto o roto, en un plazo de quince días.
- g) Se concederá infracción especialmente cualificada y será castigada con la máximo severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.
- 3) Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado anterior, podrá ser castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.
- 4) En todo caso supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

# Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando derogadas todas las disposiciones, bandos y ordenanzas anteriormente adoptadas en relación con el suministro de agua.

716 8.062 ptas.

# Administración de Justicia

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

# Secretaría de Gobierno-Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 14 de enero de 2000, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo -	Nombre -
BURGO RANERO, EL	SUSTITUTO	VIDAL LANERO PÉREZ
CAMPAZAS	TITULAR	GUADALUPE BARRIENTOS DOMÍNGUEZ
CAMPO DE VILLAVIDEL	SUSTITUTO	ARCADIO CORDERO CASTILLO
ASTROTIERRA	SUSTITUTO	FIDEL MENCÍA PASTRNA
CHOZAS DE ABAJO	SUSTITUTO	FELICIANO ALONSO GARCÍA
UENTES DE CARBAJAL	SUSTITUTO	MARÍA CRIADO DE LA FUENTE
GRADEFES	TITULAR	FEDERICO FERNÁNDEZ BAHILLO
IARAÑA	SUSTITUTO	ADELINA BURÓN IBÁÑEZ
IATADEON DE LOS OTEROS	SUSTITUTO	VISITACIÓN ALONSO BORREGO
IATALLANA	TITULAR	M°. SENITA BARRIOS GARCÍA
IATALLANA	SUSTITUTO	MARCOS COLÍN GONZÁLEZ
SEJA DE SAJAMBRE	TITULAR	JUANA PÉREZ PÉREZ

OSEJA DE SAJAMBRE	SUSTITUTO	MELCHORA MONTOYA COLLADO
REYERO	TITULAR	ORESTES ALONSO FERNANDEZ
REYERO	SUSTITUTO	LAURENCIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SAN JUSTO DE LA VEGA	TITULAR	MANUEL MIGUELEZ GONZÁLEZ
SAN JUSTO DE LA VEGA	SUSTITUTO	GENOVEVA MARTÍNEZ FRESCO
S. NTA MARÍA DE LA ISLA	SUSTITUTO	JOSÉ ANTONIO FALAGAN PAN
V. DEMORA	TITULAR	SALVADOR LEDESMA GONZÁLEZ
VALDERAS	SUSTITUTO	LEONARDO MARCOS ALONSO
VALDERRUEDA	TITULAR	JOSÉ DAVID PEDDOSA VALBUENA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de enero de 2000.—La Secretaria de Gobierno, M.ª del Rosario de Sebastián Carazo.

903

5.000 ptas.

# Juzgados de lo Social

# NÚMERO UNO DE PONFERRADA

# Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que el procedimiento demanda 888/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Gutiérrez Aquiles contra la empresa Muebles Ramón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia acordando la citación a la empresa demandada para el acto del juicio a celebrar el día 2 de marzo de 2000 a las 12.00 horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Ramón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 1 de febrero de 2000

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

894

2.625 ptas.

# NÚMERO DOS DE PONFERRADA

# Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 63/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando dos Santos Silva, contra INSS, TGSS, Combustibles de Fabero, S.A., y Mutua Universal Mugenat, sobre silicosis, se ha acordado citar a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de marzo del año 2000 a las 10.55 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Y para que le sirva de citación en legal forma a Combustibles de Fabero, S.A., en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado en Ponferrada a 1 de febrero del año 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/La Secretaria Judicial (ilegible).

000

4.625 ptas.

# Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 62/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Amigo García contra INSS, TFSS, empresa Rafael Alba y Asepeyo, sobre silicosis, se ha acordado citar a la empresa Rafael Alba, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de marzo del año 2000 a las 10.50 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Rafael Alba, en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado en Ponferrada a 1 de febrero del año 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/La Secretaria Judicial (ilegible).

901

4.250 ptas.

# Cédula de citación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 54/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Iván Garrigos de la Peña, contra Alonso Gaztelumendi, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a Alonso Gaztelumendi, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de marzo de 2000 a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Alonso Gaztelumendi, S.L., en el procedimiento sobre reclamación de cantidad, ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado en Ponferrada a 2 de febrero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

938

4.125 ptas.